

## Delegan diversas facultades en el Director General de la Oficina de Administración y en el Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2012

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0027-2012-AG

Lima, 27 de enero de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, faculta al titular de la entidad, a delegar mediante resolución, la autoridad que la referida ley le otorga; señalando además, que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de selección, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación, el cual será conocido y resuelto por el titular de la Entidad, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias, pudiendo delegar tal potestad, siendo el funcionario a quien se delegue dicha facultad responsable por la emisión del acto que resuelva el recurso;

Que de manera complementaria, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité Especial o en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Oficina de Administración es la encargada de administrar los recursos materiales y humanos, y conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la administración central del Ministerio de Agricultura, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva;

Que, el último párrafo del artículo 25° de la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado, pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice, concordante con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que señala que el Ministro de Agricultura puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, dentro del marco legal de los considerandos precedentes, para garantizar una oportuna gestión en materia de contrataciones y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del ministerio, resulta necesario, delegar ciertas facultades en el Director General de la Oficina de Administración y en el Director de la Unidad de Logística del Ministerio de Agricultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, que permitan cumplir con la programación de las metas institucionales para el presente ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, y respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, las facultades señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como evaluar y supervisar su ejecución.
2. Aprobar los expedientes de contratación a que hace referencia las normas de Contrataciones del Estado.
3. Aprobar las Bases de los procesos de Adjudicación Directa, Concurso Público y de Licitación Pública.
4. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
5. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
6. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
7. Aprobar la resolución de los contratos por causales reguladas en la normatividad vigente sobre contrataciones del Estado.
8. Designar a los miembros de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes.
9. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro de las propuestas económicas que superen el valor referencial, en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
10. Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
11. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas nacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de ente encargante, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012.

**Artículo 2°.-** Delegar en el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, y respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, la facultad de pronunciarse y/o resolver los recursos de apelación que interpongan los participantes o postores en los procesos de selección sujetos a la normativa sobre contrataciones del Estado, cuyo valor referencial sea inferior a las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sin eximirlos de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**Artículo 3°.-** Delegar en el Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, las facultades señaladas a continuación.

1. Celebrar los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir addendas para su modificación, de corresponder.
2. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
3. Aprobar las Bases de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 4°.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5°.-** El Director General de la Oficina de Administración dará cuenta ante el Despacho Ministerial, el primer día útil de cada mes, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6°.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 7°.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Web del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

**750906-2**

## **Aprueban Convenio Específico de Licencia de uso de la Marca Vicuña Perú a celebrarse con Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. - INCAPALCA TPX S.A.**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0033-2012-AG**

Lima, 6 de febrero de 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 25 de noviembre del 2011, presentada por el señor Luis Chaves Bellido, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29234567, en su calidad de Gerente General de la empresa Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. – INCALPACA TPX S.A según Poder inscrito en la Partida N° 11006664 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, para el otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ, por el período de dos (02) años;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura – MINAG, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Estado Peruano a través del Ministerio de Agricultura, es titular de la marca VICUÑA PERÚ, por Resolución N° 004638-2009/DSD-Reg-INDECOPI, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con Certificado N° 047664 aprobado por Resolución N° 008848-1998/OSD-INDECOPI, renovado por Resolución N° 000889-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir telas fabricadas con fibra de vicuña esquilada en viva y demás, de la clase 24 de la Clasificación Internacional. Asimismo, con el Certificado N° 0055564 aprobado por Resolución N° 0003223-1999-OSD-INDECOPI, renovado por Resolución N° 005356-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir pantalones, abrigos, chales, bufandas, chompas y demás productos de la clase 25 de la Clasificación Internacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 653 establece que la crianza de la vicuña, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 053-2000-AG, se establece que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), mediante Resolución Ministerial y a través de convenios específicos cederá el uso de la marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ – ARTESANÍA, a favor de personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-AG, se establece que el Estado podrá otorgar licencia de uso de la marca VICUÑA PERÚ, a favor de las empresas industriales textiles encargadas de la transformación y comercialización de productos obtenidos de fibra de vicuña esquila viva, a un plazo determinado, mediante Convenio Específico, aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la

fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Informe N° 4249-2011-AG-DGFFFS-DGEFFS de fecha 13 de diciembre del 2011, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la empresa Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. – INCALPACA TPX S.A ha cumplido con la presentación y aprobación de los requisitos previstos para el otorgamiento de Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ, por lo que recomienda su elaboración y posterior celebración entre el Ministerio de Agricultura y la citada empresa, por el periodo de dos (02) años;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Supremo N° 053-2000-AG y el Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado y la empresa Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. – INCALPACA TPX S.A, el mismo que tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura

**750817-1**

## **Regulan plazo y forma en que usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimientos de agua residual tratada para el año 2012**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049-2012-ANA**

Lima, 7 de febrero de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 029-2012-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, propone normas en materia de su competencia, así como dicta normas y establece procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012;

Que, de conformidad con los artículos 178° y 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural deberá regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas, respectivamente;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos remite el Informe